



CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA
DE LOS TERMINALES DEL SUR**

JULIO 2020

ÍNDICE

1. OBJETO DEL SERVICIO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	3
4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO	3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	4
7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	4
8. SUBCONTRATACIÓN	4
9. AMPLIACIONES DE PLAZO	4
10. ADICIONALES Y REDUCCIONES	4
11. ADELANTOS	4
12. VALORIZACIONES	4
13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	5
14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	5
15. PENALIDADES	5
16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	7
17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	8
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
19. GARANTÍAS	8
20. PÓLIZAS	9
21. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	10
22. HORARIO DE TRABAJO	10
23. REPORTE DIARIO	10
24. CUADERNO DE SERVICIO	11
25. PERSONAL REQUERIDO.....	11
26. CAMBIO DE PERSONAL	13
27. MATERIALES, REPUESTOS Y CONSUMIBLES.....	13
28. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.....	13
29. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	14
30. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.....	16
31. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN....	18
32. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA DEL POSTOR.....	18
33. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
34. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.....	19
35. ENTREGABLES	19
36. APÉNDICES	20

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Catódica de los Terminales del Sur.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en realizar las actividades de mantenimiento de los sistemas de protección catódica (SPC) de los Terminales del Sur, que incluye los SPC de los tanques de almacenamiento y líneas submarinas.

El detalle del servicio se indica en el Apéndice 1, donde se especifica el alcance y frecuencia requerida para cada trabajo / actividad.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en los Terminales del Sur, cuyas ubicaciones se detalla a continuación:

- **Terminal Mollendo** – Calle Apurímac S/N Inclán, Mollendo, Islay, Arequipa.
- **Terminal Pisco** – Calle Genaro Medrano S/N, Carretera Pisco Paracas Km. 11.5 San Andrés, Pisco, Ica.
- **Terminal Ilo** – Av. Mariano Lino Urquieta 1003, Urb. Sector 2, Ilo, Ilo, Moquegua.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO

El CONTRATISTA es responsable de tener en consideración los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al servicio, en sus últimas ediciones, entre la cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa):

- ❖ NACE SP0169-2013 – Control of External Corrosion on Underground or Submerged Metallic Piping Systems.
- ❖ NACE SP0193-2016 – Application of Cathodic Protection to Control External Corrosion of Carbon Steel On-Grade Storage Tank Bottoms.
- ❖ NACE SP-0285-2011 – Standard Practice External Corrosion Control of Underground Storage Tank Systems by Cathodic Protection.
- ❖ NACE SP0286-2007 – Standard Recommended Practice - Electrical Isolation of Cathodically Protected Pipelines.
- ❖ NACE TM0497-2012 – Standard Test Method Measurement Techniques Related to Criteria for Cathodic Protection on Underground or Submerged Metallic Piping Systems.
- ❖ NACE SP0502-2010 – Standard Practice - Pipeline External Corrosion Direct Assessment Methodology.
- ❖ NEMA MR20-1958 – Semiconductor Rectifiers Cathodic Protection Units.
- ❖ API RP 651 – Cathodic Protection of Aboveground Petroleum Storage Tanks.
- ❖ Otros Códigos, Estándares y/o Prácticas Recomendadas aplicables de instituciones y/o asociaciones profesionales internacionales y nacionales como API, ASME, ANSI, ISO, ASTM, OCIMF, NACE, entre otros; y en donde no exista referencia se debe realizar lo establecido por PETROPERÚ.

Por otro lado, en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental se deberá considerar el contenido y la base normativa / requisitos legales indicadas en el:

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1).
- ❖ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
- ❖ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo.
- ❖ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- ❖ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias.
- ❖ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal.
- ❖ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo.
- ❖ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

Finalmente, para el presente servicio es aplicable el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del alcance del servicio es de **doscientos setenta (270) días calendario**, contados a partir de lo que se establezca en el **Acta de Inicio del Servicio**, suscrito por el Residente del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato por parte de PETROPERÚ.

La Dependencia Administradora del Contrato podrá prorrogarlo, por única vez y hasta por el periodo de un (01) año, siempre que se mantengan las condiciones del contrato original.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del servicio será A Precios Unitarios.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) es de carácter RESERVADO, en Soles, e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, mantenimiento, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

8. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que cuente con autorización previa por parte de PETROPERÚ. Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Las subcontrataciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.8 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

9. AMPLIACIONES DE PLAZO

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor. Las ampliaciones del plazo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.12 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

10. ADICIONALES Y REDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (contractual), siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Los adicionales o reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

11. ADELANTOS

PETROPERÚ no otorgará adelanto alguno.

12. VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán de manera mensual, después de ejecutada las prestaciones respectivas del periodo antes indicado. El término "mensual" significa que las valorizaciones serán cada treinta (30) días calendario y se considera la fecha del inicio del servicio como día 01.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El comprobante de pago (factura) será pagado a los treinta (30) días calendario, computados a partir del mismo día de presentada la factura.

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse en la Oficina de Gestión Documentaria sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima o Mesa de Partes Virtual según corresponda; acompañada de:

- ❖ Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del contrato u OTT; y documento que sustente la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ.
- ❖ Para el caso del pago final (liquidación): Contrato u OTT original (o en PDF según corresponda); documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ; y el Acta de Recepción del Servicio.

El CONTRATISTA consignara obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato u OTT, además del número de valorización.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad (aprobación del expediente correspondiente), serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Unidad Proyectos Comerciales y Mantenimiento de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ (Dependencia Administradora del Contrato), quien designará una persona para la supervisión directa del contrato (Administrador del Contrato); y la conformidad del servicio será aprobada por la Gerencia Departamento Ingeniería de la Gerencia Cadena de Suministro de PETROPERÚ. Para la supervisión de los trabajos de campo incluidos en el alcance del servicio se contará con el apoyo del personal del Operador de los Terminales de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA solicitará, vía carta, la recepción del servicio, adjuntando el expediente final del servicio.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el **Acta de Recepción** por el Residente por parte del CONTRATISTA y el Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ.

De existir observaciones. PETROPERÚ las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones / servicio. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

El procedimiento del párrafo anterior no resulta aplicable cuando el servicio no cumpla con las características y condiciones ofrecidas (incumplimientos), en cuyo caso PETROPERÚ no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por día de atraso.

La conformidad de recepción del servicio se dará en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

15. PENALIDADES

15.1. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente del 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo de Ejecución en días})$$

Donde de F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario: F=0.25

Tanto el monto como el plazo de ejecución se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.2. Penalidad por Infracción

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracción al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Incumplimiento injustificado	Penalidad
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución macro y/o detallado del servicio. Ver numeral 21 de las presentes Condiciones Técnicas.	1.00 UIT por evento
02	Por incumplimiento injustificado en la entrega del reporte diario en el plazo establecido o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas en el reporte diario o de menor resolución a lo requerido. Ver numeral 23 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
03	Por impedir el acceso al cuaderno de servicio al Administrador de Contrato de PETROPERÚ o al Supervisor de Mantenimiento del Operador de los Terminales. Ver numeral 24 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
04	Por pérdida injustificada del cuaderno del servicio.	1.00 UIT por evento
06	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ. Ver numeral 8 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
07	Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplan con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	1.50 UIT por evento
08	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.50 UIT por evento
09	Falta de limpieza del área de trabajo.	0.50 UIT por evento
10	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.50 UIT por evento
11	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	1.50 UIT por evento
12	Falta de medios de comunicación anti explosión en zonas clasificadas.	0.50 UIT Por evento
13	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	1.00 UIT por evento
14	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 25 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del servicio.	0.50 UIT por evento
15	Por cambio del personal requerido en el numeral 25 de las presentes Condiciones Técnicas.	1.50 UIT por evento
16	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	1.00 UIT por evento
17	Por personal en general que no se encuentre en la lista de SCTR, tanto en la cobertura de salud como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio.	1.00 UIT por evento
18	Por no elaborar / realizar el Análisis Seguro de Trabajo (AST), el Permiso de Trabajo y/o las charlas diarias de seguridad.	1.00 UIT por evento
19	Por falta o incumplimiento de especificaciones técnicas de equipo de protección personal y/o uniformes de acuerdo con el numeral 30 de las presentes Condiciones Técnicas; y además, por actos y condiciones inseguras durante la ejecución de los trabajos.	1.00 UIT por evento

20	No reportar oportunamente los accidentes o incidentes en el área de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y/o de acuerdo con Ley vigente.	2.00 UIT por evento
21	Infracciones graves listadas en el Numeral 3.2.4.c “Infracciones y Sanciones” del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ, a excepción de los considerados en otros puntos.	1.00 UIT por evento
22	Por no cumplir con la presentación del Expediente de Valorización y/o Expediente Final en el plazo establecido en el numeral 35 de las presentes Condiciones Técnicas.	1.00 UIT por evento
23	Por cada día calendario de atraso en la presentación o subsanación del Expediente de Valorización y/o Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.05 UIT por día

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico o anotación en el cuaderno de servicio, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ o por el personal del Operador de los Terminales, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.

Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.

Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de **reincidencia** de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación

Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.

Si el CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A) El contrato podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:

- b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
- b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa.

La resolución de contrato será tratada de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no hay podido ser evitada.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año, contados a partir del día calendario siguiente de la fecha del Acta de Conformidad del servicio, para todas las prestaciones incluidas en el alcance del servicio.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán tratadas de acuerdo con el numeral 18 de las presentes Condiciones Técnicas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.

19. GARANTÍAS

19.1. Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para la formalización del contrato, el PROVEEDOR debe entregar a PETROPERÚ, la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

La garantía debe tener una vigencia mínima de seis (06) meses, y se ejecutará en caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA en la ejecución del servicio y/o en los casos establecidos en el último párrafo del numeral 18.9 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Ante el surgimiento de cualquier defecto o problema, PETROPERÚ realizara la evaluación respectiva para destacar el origen de la falla y de concluir que el defecto o problema se debe a causa imputable al CONTRATISTA durante la ejecución del servicio, PETROPERÚ notificará al CONTRATISTA para que ejecute las acciones correctivas (reparaciones) del caso, sin costo alguno para PETROPERÚ.

Las cartas fianzas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las

emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco Central de Reserva.

19.2. Garantía del Servicio

El CONTRATISTA presentará, como requisito obligatorio, una carta de garantía por el *Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Catódica de los Terminales del Sur*, con firma legalizada del representante legal del CONTRATISTA, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad de recepción otorgada por PETROPERÚ, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ frente a defectos o vicios ocultos. La carta deberá ser presentada en el Informe Técnico Final del servicio.

Además, durante la ejecución del servicio y/o el periodo de garantía, el CONTRATISTA se obliga a corregir cualquier trabajo mal ejecutado o vicio oculto identificado por PETROPERÚ, a satisfacción y sin costo alguno para PETROPERÚ, debiendo levantar la observación y/o reparar los daños ocasionados, en un plazo perentorio no mayor a diez (10) días calendario de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

20. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del servicio, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente servicio, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (están cubiertos los trabajadores, sean estos empleados u obreros), que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor de S/ 300,000.00 por cada una de las coberturas solicitadas durante el período de vigencia.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles²** hasta por una Suma Asegurada de S/. 100,000.00 por cada vehículo.

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- a) Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.
- b) Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- c) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- d) Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Disposiciones Generales sobre las Responsabilidades del CONTRATISTA

- a) Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Entregar a PETROPERÚ copias de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- c) En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA sumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (EsSalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

² Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

- d) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ., su personal y terceros afectados, serán indemnizados.
- e) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

En cualquier circunstancia en que se prorrogue la vigencia del servicio, deberán prorrogarse las pólizas correspondientes. El valor asegurado no se reducirá debido a cumplimientos parciales.

21. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá respetar el cronograma a nivel macro del servicio que se encuentra en el Apéndice 2 de las presentes Condiciones Técnicas; y en base a este, el CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de los trabajos, una propuesta de cronograma **detallado** de ejecución del servicio, hasta el nivel de actividad, el cual servirá para el control del avance de estos últimos; el cual será revisado y aprobado, de ser el caso, por PETROPERÚ.

El CONTRATISTA debe considerar como parámetro fundamental para la elaboración de su propuesta de cronograma detallado, la no afectación de las operaciones de recepción, almacenamiento y despacho de los Terminales. Además, el CONTRATISTA debe considerar los tiempos de intervención por Terminal y horario de trabajo establecido en las presentes Condiciones Técnicas, con la finalidad de estimar correctamente la cantidad y calidad de los recursos (personal, equipos, herramientas, materiales y otros) para el cumplimiento del cronograma macro de ejecución del servicio.

En caso de atraso injustificado se aplicará la penalidad por infracción 01 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas.

22. HORARIO DE TRABAJO

El horario para la ejecución de los trabajos incluido en el alcance del servicio es de lunes a sábado, desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, excepto feriados o días no laborables en la ciudad donde está ubicado el Terminal, según sean declarados por la ley aplicable o la autoridad competente de cada localidad.

De manera excepcional, el CONTRATISTA podrá solicitar ejecutar trabajos en horarios distintos al establecido en el párrafo precedente, y/o en días domingos, feriados o no laborables, sin que represente costos adicionales para PETROPERÚ, y cuya aprobación estará sujeto al análisis de las condiciones por parte del Operador de los Terminales y de PETROPERÚ.

En caso de que el Operador del Terminal o PETROPERÚ solicite trabajos en horarios distintos al establecido en el primer párrafo, y/o en días domingos, feriados o no laborables, PETROPERÚ reconocerá los costos adicionales correspondientes de acuerdo a Ley.

23. REPORTE DIARIO

El CONTRATISTA, a través del Residente del Servicio, informará diariamente al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A., los avances de los trabajos, empleando un formato que debe ser elaborado por el CONTRATISTA y revisado / aprobado por PETROPERÚ.

Los reportes diarios se elaborarán todos los días en que el CONTRATISTA esté efectuando los trabajos contratados en sus instalaciones o en áreas bajo responsabilidad de PETROPERÚ. En caso no se efectúen trabajos en algún día deberán comunicarlo vía correo electrónico.

Las fotos para incluir en los reportes diarios serán como mínimo tres (03) y deberán ser las más representativas de los trabajos efectuados en cada fecha. No se aceptarán fotos que no correspondan estrictamente a las fechas reportadas, por lo que se recomienda al CONTRATISTA tomar las providencias necesarias. Las fotografías deberán tener una resolución mínima de 8 mega pixeles y tener la fecha de toma.

Los reportes diarios serán firmados y sellados por el residente del servicio, y luego escaneados para ser enviados, vía correo electrónico en formato PDF, al Administrador del Contrato de PETROPERÚ con copia al Supervisor de

Mantenimiento del operador de cada Terminal. El plazo máximo para la entrega del reporte diario es hasta las 12:00 horas del día siguiente al reportado.

En caso de no entregar el reporte diario en el plazo establecido o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas en el reporte diario, se le aplicará la penalidad por infracción 02 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas.

24. CUADERNO DE SERVICIO

Se tendrá un cuaderno de servicio por Terminal, los cuales será suministrado por el CONTRATISTA, y se abrirá antes del inicio de los trabajos, oportunidad en la que deber ser firmado en cada una de sus páginas por el Residente del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato de PETROPERÚ. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a PETROPERÚ, otra al Operador de los Terminales y la última al CONTRATISTA.

El cuaderno de servicio original debe permanecer en la ubicación donde se ejecutan las prestaciones, bajo custodia del Residente del Servicio, el que no podrá impedirle el acceso al mismo al Administrador del Contrato de PETROPERÚ o al Supervisor de Mantenimiento del Operador del Terminal, bajo pena de aplicarle al CONTRATISTA una penalidad por infracción (infracción 03 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas).

Sólo el Administrador del Contrato de PETROPERÚ, el Supervisor de Manteamiento del Operador de los Terminales y el Residente del Servicio del CONTRATISTA, pueden hacer anotaciones en el cuaderno de servicio. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el cuaderno de servicio las consultas al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, así como la respuesta de este último.

En adición a lo indicado en el párrafo anterior, todas las anotaciones que realice el Residente en el Cuaderno de Servicio deberán ser enviadas al Administrador del Contrato de PETROPERÚ mediante correo electrónico.

Las solicitudes que realice el CONTRATISTA, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de servicio, se harán directamente a PETROPERÚ, por medio de comunicación escrita formal.

La pérdida del cuaderno de servicio por causas imputables al CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ y la aplicación de la penalidad por infracción correspondiente.

El cuaderno de servicio será cerrado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ cuando el servicio haya sido recibido, quedándose el original de dicho cuaderno en poder de PETROPERÚ.

25. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos (profesionales, técnicos y otros) necesarios para la ejecución del alcance del servicio, desde el inicio, pasando por la planificación, ejecución, seguimiento y control y hasta el cierre, garantizando un buen control de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

El personal propuesto deberá ser en cantidad suficiente para ejecutar los trabajos / actividades en el tiempo establecido en el cronograma aprobado; y además, debe contar con el debido conocimiento y experiencia según su especialidad, que los faculte técnicamente para ejecutar los trabajos incluidos en el alcance del servicio, cumpliendo la normatividad técnica internacional y nacional vigente, y los procedimientos técnicos de PETROPERÚ y del Operador de los Terminales, de ser el caso.

El CONTRATISTA debe asumir el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, beneficios laborales, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios (CTS), aportes al SNP o SPP y demás beneficios sociales; así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral (Ilámese SCTR, certificado de antecedentes policiales y penales, exámenes médicos, entre otros) que emanen de la prestación del servicio; pudiendo PETROPERÚ fiscalizar el cumplimiento de todo lo antes indicado. El pago de las remuneraciones a su personal y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA de acuerdo con los plazos establecidos por Ley Laboral. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá asignar al servicio el siguiente personal **como mínimo**:

25.1. Profesionales:

- **Residente:** Debe ser Ingeniero de cualquier especialidad con certificación como tecnólogo en protección catódica (CP2) de NACE como mínimo. Deberá presentar copia simple del Título Profesional, del Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros y de la certificación NACE.

Además, debe tener una experiencia acumulada mínima de cinco (05) años, como residente, líder, tecnólogo CP y/o afines, en servicios de diseño, construcción, mantenimiento, upgrade y/o similares, de sistemas de protección catódica en facilidades del sector energía, hidrocarburos, minero y/o industrial.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- **Asistente del Residente:** Debe ser Ingeniero de cualquier especialidad. Deberá presentar copia simple del Título Profesional y del Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.

Además, debe tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, como asistente de residente, técnico CP o similar, en servicios de diseño, construcción, mantenimiento, upgrade y/o similares, de sistemas de protección catódica en facilidades del sector energía, hidrocarburos, minero y/o industrial.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- **Supervisor HSE:** Debe ser Ingeniero de cualquier especialidad. Debe presentar copia simple del Título Profesional y Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.

Además, debe tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, como supervisor HSE o SSOMA, en servicios en general en facilidades del sector energía, hidrocarburos y/o minero.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

También, debe contar con capacitación en lo siguiente:

- ✓ Curso de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) y Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- ✓ Curso de Materiales Peligrosos MATPEL 1, de ser el caso
- ✓ Curso de trabajos críticos: en caliente, eléctricos, de altura y espacios confinados, en lo que corresponda.
- ✓ Curso de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo", su Reglamento y modificatorias.

La capacitación (cursos) se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros documentos.

Nota:

Si los grados y títulos del personal fueran expedidos en el extranjero, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial.

25.2. Técnicos:

Deben tener la experiencia acumulada mínima que se indica líneas abajo, en servicios de mantenimiento de activos iguales o similares a los detallados en el Apéndice 3, en facilidades del sector hidrocarburos, minero, industrial y/o afines.

- ✓ **Técnico electricista o electrónico:** Dos (02). Experiencia acumulada mínima de cinco (05) años. Los técnicos que realizan mediciones de cualquier tipo deben contar con certificación como tester en protección catódica (CP1) de NACE como mínimo.

El Contratista será responsable de contar con el personal técnico necesario para la realización idónea del Servicio, para lo cual deberá sustentar el personal técnico requerido para tal fin; no siendo menor al indicado en los párrafos precedentes.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

26. CAMBIO DE PERSONAL

El **cambio del personal** requerido en el numeral 25 de las presentes Condiciones Técnicas, que solicite el CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de la penalidad por infracción 15 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, por cada vez que se cambie de personal.

Están eximidos de la aplicación de la penalidad correspondiente los siguientes casos:

1. Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.
2. Por enfermedad grave que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original (o PDF según corresponda) del certificado médico del Colegio Médico del Perú y original (o PDF según corresponda) de la carta de renuncia con firma legalizada.
3. Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original (o PDF según corresponda) de la carta de renuncia con firma legalizada y copia legalizada del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
4. Cambio del profesional por acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ.
5. Cambio del personal, cuando la entrega de terrenos se realice después de más de treinta (30) días calendario desde el día calendario siguiente de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros.
6. La acreditación por parte del CONTRATISTA de caso fortuito o de fuerza mayor (ver nota del numeral 16 de las presentes Condiciones Técnicas). Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite PETROPERÚ de acuerdo con el caso.

El CONTRATISTA deberá asignar a un personal con iguales o superiores características del personal a ser reemplazado, presentando la debida acreditación documentaria.

27. MATERIALES, REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Los materiales y/o repuestos serán suministrados por PETROPERÚ, los cuales serán entregados al CONTRATISTA en el Terminal donde se requiera dichos materiales y/o repuestos, firmado el Acta de Entrega correspondiente. El CONTRATISTA debe enviar la ficha técnica o especificación técnica de los materiales o repuestos que se requieran, y una lista de proveedores que vendan estos elementos.

Luego de entregado los elementos antes mencionados, y de presentarse algún defecto / problema con los mismos, y de determinarse que el CONTRATISTA es responsable, este último deberá comprar directamente el material y/o repuesto.

El CONTRATISTA es responsable de enviar su solicitud de manera oportuna, siendo el plazo mínimo dos (02) meses antes de su fecha de utilización, con la finalidad de que el cronograma del servicio no presente atrasos.

Por otro lado, los materiales consumibles que se requiere para la ejecución de las actividades / trabajos del servicio, **tomando como referencia** el listado de consumibles que se encuentran en el Apéndice 6, son por cuenta y costo del CONTRATISTA.

Finalmente, considerando la experiencia del CONTRATISTA en trabajos de mantenimiento similares al presente servicio, y analizando la información que se encuentran en los apéndices de las presentes Condiciones Técnicas, deberá elaborar una lista de materiales y repuestos críticos y no críticos, con la finalidad de mantener un stock de los mismos buscando no generar atrasos en el cronograma del servicio y/o garantizar la operatividad de facilidades a intervenir.

28. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- a) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 1. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del servicio.

- b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- c) PETROPERÚ S.A. NO proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna al CONTRATISTA como: punto de alimentación de energía eléctrica o agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas.
- d) PETROPERÚ no brindará facilidades de oficinas o almacenes al CONTRATISTA, salvo que haya disponibilidad en los Terminales, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.
- e) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
- f) PETROPERÚ exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas administrativas y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante su permanencia en las instalaciones de los Terminales.
- g) PETROPERÚ asumirá la totalidad de los gastos incurridos por el CONTRATISTA por la realización de los trabajos fuera del horario de trabajo o en días domingos, feriados y no laborables, que puedan ser programados debido a emergencias, previa autorización y aprobación del Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
- h) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas.

29. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

29.1 Obligaciones y Responsabilidades de Calidad

- a) Los equipos, herramientas, instrumentos y otros similares del CONTRATISTA asignadas al servicio deben cumplir con las normativas técnicas y de seguridad correspondientes, encontrarse en buenas condiciones, cumplir con sus planes de mantenimiento y/o contar con sus respectivos certificados de calibración emitido por una entidad competente (INDECOPI, INACAL, fabricante y/o superior). En el caso del certificado de calibración debe estar vigente mientras dure el servicio.
- b) Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y cumplir estrictamente los procedimientos de cada trabajo / actividad incluido en el servicio. Estos procedimientos de trabajo serán revisados y aprobados por PETROPERÚ.
- c) El CONTRATISTA será el único responsable del reclutamiento, selección, contratación y administración del personal que será asignado al servicio; asimismo, se compromete que el personal se encuentre debidamente capacitado y certificado.

29.2 Obligaciones y Responsabilidades de HSE

Las obligaciones y responsabilidades en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional se encuentran detallados en el numeral 30 de la presentes Condiciones Técnicas.

29.3 Otras Obligaciones y Responsabilidades

- a) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del servicio; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de su personal.
- b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones de los Terminales, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.
- c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ.
- d) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.

- e) El CONTRATISTA debe proporcionar al personal, según las actividades y funciones por puesto de trabajo, equipos de telefonía celular anti explosión, en cantidad suficiente que permita una comunicación continua cuando su personal se encuentre en zonas clasificadas / de alto riesgo. Los equipos anti explosiones son aquellos que han sido certificados para trabajar en ambientes peligrosos y cuentan con certificaciones para áreas clasificadas según división de trabajo. Esta información debe constar en la hoja de datos del equipo y cada equipo debe estar rotulado con esta especificación
- f) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ.
- g) Todos los equipos, herramientas o instrumentos del CONTRATISTA que se utilicen en zonas clasificadas de los Terminales, deben ser intrínsecamente seguros / a prueba de explosión. Además, durante la ejecución de todas las actividades incluidas en el alcance del servicio, el personal del CONTRATISTA deberá contar con equipos de medición de gases explosivos (exposímetros) con calibración vigente.
- h) Dentro de las instalaciones de los Terminales, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de cada Terminal. En caso de encontrar a un trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro del Terminal, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.
- i) El CONTRATISTA se compromete y somete al Sistema de Integridad que comprende: el Código de Integridad, Lineamientos del Sistema de Integrado y la Política Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.
- j) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- k) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- l) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ, tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.
- m) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el servicio se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del servicio se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- n) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- o) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del servicio contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- p) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- q) En caso de que por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del servicio contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- r) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ o del operador del aeropuerto durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del servicio.

- s) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.
- t) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- u) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará a el CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.

30. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1);
- ❖ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles;
- ❖ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo;
- ❖ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;
- ❖ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias;
- ❖ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal;
- ❖ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo;
- ❖ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (lista no limitativa):

- a) El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- b) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoria.
- c) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- d) Para el ingreso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe entregar al último todos los documentos listados en el numeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- e) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.). La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en las Oficinas del Edificio Principal o en la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A. (Duración aproximada 1 día).
- f) El residente del servicio y el supervisor HSE del CONTRATISTA deberán recibir y aprobar, antes del inicio del servicio, los cursos de matriz IPERC, ATS y permiso de trabajo. Los cursos estarán a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en las Oficinas del Edificio Principal o en la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A. (Duración aproximada 2 días).
- g) Los exámenes médicos ocupacionales y las inmunizaciones deben cumplir con todo lo establecido en el numeral 4.3. y 4.4. respectivamente del Capítulo 4 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- h) Para el ingreso de vehículos del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- i) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del servicio a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto

- en el numeral 3.6 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- j) El CONTRATISTA debe exhibir la documentación y los registros obligatorios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo dispone el artículo 38° de la Ley N° 29783, los artículos 32° y 33° del Decreto Supremo 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
 - k) La documentación mínima que exige la normativa legal en HSE, que el CONTRATISTA debe entregar antes de iniciar el servicio y ser difundido a todo su personal, es la que se encuentra listada en el literal j. del numeral 3.1.1. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
 - l) El CONTRATISTA debe presentar, antes del inicio del servicio, el Plan de Seguridad, Salud y Ambiental (HSE) en el Trabajo, cuyo contenido mínimo se detalla en el literal b. del numeral 3.1.3. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
 - m) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.
 - n) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio (técnicas y/o administrativas), con ayuda del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Residente del Servicio y Representante Legal del CONTRATISTA.
La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.
 - o) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalué el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.
 - p) El CONTRATISTA deberá entregar copia de la Matriz IPERC / Matriz Ambiental del servicio a todos los trabajadores, y hacerlos firmar los respectivos cargos. Se debe otorgar la constancia de entrega a PETROPERÚ.
 - q) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riegos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental. Se debe entregar constancia de capacitación / entrenamiento y concientización a PETROPERÚ.
 - r) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.
 - s) Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
 - t) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, y hacerlos firmar los respectivos cargos de entrega. Los EPP's deben atender las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará; y los cargos de entrega de EPP's deben ser detallados
 - u) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y de ser el caso deben ser anti flama. La información mínima que debe tener la ropa de trabajo del personal es isologo del CONTRATISTA, nombre y grupo sanguíneo del trabajador.
 - v) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP's y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.
 - w) El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.

- x) El CONTRATISTA debe brindar a todo el personal las capacitaciones externas como: Curso Básico de Mercancías Peligrosas, Curso Básico de Seguridad Portuaria, Curso Básico I y II de PBIP, los cuales deben ser llevados por una OPR (Oficina de Protección Reconocida), por cuenta y costo del CONTRATISTA, de aplicar según el alcance del servicio. Dichos cursos son requisito para el ingreso a los Terminales.
- y) El CONTRATISTA debe elaborar el programa de charlas diarias de seguridad y brindar las mismas a su personal, así mismo será responsable del registro de dicha capacitación. Se deberá promover que las charlas sean realizadas por los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, con apoyo del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA.
- z) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ
- aa) El CONTRATISTA deberá capacitar a todo su personal en lo relacionado con Análisis Seguro de Trabajo (ATS) y Permisos de Trabajo (PT). Así mismo será responsable del registro de dichas capacitaciones.
- bb) El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.
- cc) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ
- dd) El CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligroso como no peligrosos, que se generen como resultado de la ejecución de sus actividades, debiendo cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, así como el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) y el Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de PETROPERÚ
- ee) En caso de que el CONTRATISTA utilice productos químicos para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

31. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de instalación, mantenimiento y/o upgrade (modernización / repotenciación) de sistemas de protección catódica en facilidades del sector energía, hidrocarburos, minero y/o afines, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término "cancelado" o "pagado" colocado por el cliente del postor o por una entidad bancaria o financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, el Postor debe llenar y presentar el formato de experiencia en base al Apéndice 4-A (Experiencia del Postor), el cual solo tiene carácter de informativo / referencial.

32. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA DEL POSTOR

Todos los documentos presentados por los Postores tendrán carácter de declaración jurada.

Orden de Presentación:

1) Documentos del Postor:

Carta de presentación del Postor, señalando el nombre de su representante legal, dirección legal, teléfonos fijo y móvil, e-mail, a quién se le enviará en forma oportuna cualquier información de la referencia.

2) Propuesta Técnica:

Experiencia de la empresa, para lo cual deberán presentar todo lo solicitado en el numeral 31 de las presentes Condiciones Técnicas.

3) Propuesta Económica:

- a) Propuesta económica en Soles, en base al Apéndice 7.
- b) El Postor debe especificar el detalle de los gastos de movilización para cada Terminal, con su respectiva estructura de costos.
- c) El Postor debe indicar el porcentaje por Gastos Generales y Utilidades. Asimismo, debe presentar el análisis de Gastos Generales.

33. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), el Postor Ganador deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI del Representante Legal.
- b) Copia de la Vigencia del Poder del Representante Legal, la misma que deberá tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de expedición por la Zona Registral de SUNARP.
- c) Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento.
- d) Declaraciones Juradas de Privacidad y Confidencialidad Empresarial, Acuerdo de Confidencialidad con Terceros, Política Corporativa de Seguridad de la Información, Política de Gestión Integrada y Política de Gestión Social.
- e) Declaración Jurada de Sistema de Integridad.
- f) Declaración Jurada de observar lo establecido en la Política de Gestión Social y política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Declaración Jurada de Conflicto de Intereses.

34. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será coordinado entre Residente del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato de PETROPERÚ, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar lo siguiente:

- 1) Kick Off Meeting con las partes involucradas.
- 2) Autorización de ingreso de personal, vehículos y otros necesarios.
- 3) Pólizas de seguros requeridas en el numeral 20 de las presentes Condiciones Técnicas, y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguros.
- 4) Cronograma detallado y organigrama.
- 5) Documentos que sustenten el cumplimiento de los requerimientos del personal establecido en el numeral 25 de las presentes Condiciones Técnicas: Profesionales y Técnicos. Sin perjuicio de lo anterior, deben entregar los formatos de experiencia de los Apéndice 4-B y 4-C completadas.
- 6) Relación detallada de equipos, herramientas, instrumentos de medición y otras facilidades propuestas por el CONTRATISTA, especificando, cantidad, marca, modelo, número de serie y características técnicas relevantes, además de indicar si son propios o alquilados; según lo indicado en el Apéndice 5.
- 7) Relación detallada de todo el personal que participara en la ejecución del servicio.
- 8) Relación detallada de materiales y consumibles a utilizar por el CONTRATISTA.
- 9) Todos los documentos HSE indicados en el numeral 30 de las presentes Condiciones Técnicas. Revisar los literales d), h), i), j), k), l), entre otros.
- 10) Todos los documentos exigidos en el numeral 29.1 de las presentes Condiciones Técnicas, como procedimientos de trabajo, certificados de mantenimiento y/o calibración de equipos, certificaciones del personal, entre otros.
- 11) Análisis de precios unitarios (APU) de las partidas del Apéndice 7.

35. ENTREGABLES

El CONTRATISTA debe presentar los siguientes entregables:

- a) Reportes Diarios de avance físico: Deben entregarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 23 de las presentes Condiciones Técnicas.
- b) Expediente de Valorización: El contenido de este expediente es el siguiente (lista no limitativa):
- ❖ Reporte mensual de avance físico de cada Terminal.
 - ❖ Informes técnicos de cada uno de los equipos o componentes intervenidos, a alto nivel.
 - ❖ Valorización mensual de cada Terminal y consolidada.
 - ❖ Historiales y fichas técnicas actualizadas de los equipos de cada Terminal.
 - ❖ Documentos administrativos, de calidad y HSE generados durante el periodo de valorización.

El Expediente de Valorización deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal, el residente del servicio y el supervisor HSE, donde corresponda, del CONTRATISTA; y deberá entregarse al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, de forma impresa (03 juegos a colores) y digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable), en un plazo máximo de siete (07) días calendario computados a partir del día calendario siguiente de concluido el periodo de valorización.

El plazo máximo para la para la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de diez (10) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

En caso de no presentar el Expediente de Valorización en el plazo establecido, se aplicará las penalidades por infracción 22 y 23 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, según sea el caso.

- c) Expediente Final: El contenido de este expediente es el siguiente (lista no limitativa):
- ❖ Informe Técnico Final por cada Terminal: El modelo y contenido de este Informe Técnico Final se muestra en el Apéndice 8.
 - ❖ Valorización final (liquidación).
 - ❖ Historiales y fichas técnicas actualizadas de los equipos de cada Terminal.
 - ❖ Documentos administrativos, de calidad y HSE generados durante la ejecución del servicio.
 - ❖ Un video por Terminal, en el cual se explique el desarrollo de los trabajos de mantenimiento de los sistemas de protección catódica. El video debe ser en formato MPG o AVI con una duración máxima de 10 minutos.

El Expediente Final deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal, el residente del servicio y el supervisor HSE, donde corresponda, del CONTRATISTA; y deberá entregarse al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, de forma impresa (03 juegos a colores) y digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable), en un plazo máximo de quince (15) días calendario de concluido el plazo de ejecución del servicio.

El plazo máximo para la para la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de veinte (20) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

En caso de no presentar el Expediente Final en el plazo establecido, se aplicará las penalidades por infracción 22 y 23 del numeral 15.2 de las presentes Condiciones Técnicas, según sea el caso.

36. **APÉNDICES**

Contiene la documentación relacionada con las condiciones técnicas del servicio requerido y son los siguientes:

- APÉNDICE 1:** Descripción del Servicio, Alcance y Estrategia de Ejecución.
- APÉNDICE 2:** Cronograma, Tiempos Referenciales.
- APÉNDICE 3:** Listado Referencial de Equipos de los Terminales de Pisco, Mollendo e Ilo.
- APÉNDICE 4:** Experiencia del Postor y Personal
- 4-A: Del Postor
 - 4-B: Supervisores
 - 4-C: Técnicos
- APÉNDICE 5:** Relación Mínima de Equipos, Herramientas y Facilidades para la ejecución del servicio.
- APÉNDICE 6:** Relación de Materiales Consumibles para el Servicio.



- APÉNDICE 7:** Formato de Presentación de la Propuesta Técnica-Económica por Terminal y Total Estimado.
- APÉNDICE 8:** Presentación del Informe Técnico por Terminal.
- APÉNDICE 9:** Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
